

ANEXO 5

INFORME SOBRE LICENCIAMIENTOS

1.1. FASE PROSPECCIÓN SÍSMICA U OTRAS

Con Código No. MAE-RA-2015-206068 el 3 de julio del 2015, Petroamazonas EP registra su proyecto: “ESTUDIO DE IMPACTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PAR LA SISMICA 3D, BLOQUES 31 y 43”, y solicita el Certificado de Intersección.

Mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-200119, de 3 de julio del 2015, el Ministerio del Ambiente otorgó el certificado del intersección para el proyecto el mismo que INTERSECTA con Sistema Nacional de Áreas Protegidas Yasuní, y con la Zona de Amortiguamiento del Núcleo del Parque Nacional Yasuní y Territorio Tagaeri Taromenane, y con el Patrimonio Forestal del Estado unidad 8 Napo y 6 Napo.

El 3 de julio del 2015, Petroamazonas EP, adjunta los TDR's del “ESTUDIO DE IMPACTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PAR LA SISMICA 3D, BLOQUES 31 y 43”, para su respectiva revisión y pronunciamiento.

Mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-1205 de 03 de agosto de 2015 (Anexo 5.1) y considerando que se encuentra en el ámbito de sus competencias la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos la revisión y pronunciamiento de los Términos de Referencia del ESTUDIO DE IMPACTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PAR LA SISMICA 3D, BLOQUES 31 y 43, actualmente el Ministerio del Ambiente se encuentra a la espera de dicho pronunciamiento.

1.2. FASE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

En esta se fase se encuentra un proyecto en proceso de regularización ambiental (Desarrollo y Producción del Campo Ishpingo Norte) y una autorización para reubicar la Plataforma Tiputini A, misma que fue autorizada en la Inclusión Ambiental emitida con Resolución No. 166 de 16 de marzo del 2015 (Anexo 5.2).

1.2.1. Desarrollo y Producción del Campo Ishpingo Norte

Con Código No. MAE-RA-2015-205452 el 1 de julio del 2015, Petroamazonas EP registra su proyecto: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DEL CAMPO ISHPINGO NORTE” y solicita el Certificado de Intersección.

Mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-200112, de 2 de julio del 2015, el Ministerio del Ambiente otorga el certificado del intersección para el proyecto, el mismo que INTERSECTA con Sistema Nacional de Áreas Protegidas Yasuní y con la Zona de Amortiguamiento del Núcleo del Parque Nacional Yasuní y Territorio Tagaeri Taromenane.

El 2 de julio del 2015, Petroamazonas EP, adjunta los TDR's del "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DEL CAMPO ISHPINGO NORTE", para su respectiva revisión y pronunciamiento.

Mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-1204 de 03 de agosto de 2015 (Anexo 5.3) y considerando que se encuentra en el ámbito de sus competencias la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos la revisión y pronunciamiento de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Desarrollo y Producción del Campo Ishpingo Norte, actualmente el Ministerio del Ambiente se encuentra a la espera de dicho pronunciamiento.

1.2.2. Reubicación de la plataforma Tiputini A

Mediante Resolución No. 166 de 16 de marzo del 2015, el Ministerio del Ambiente otorgó Inclusión Ambiental a la Licencia 315, para la ejecución del "ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA", para las siguientes actividades:

- Construcción de la plataforma Tiputini A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Construcción de la plataforma Tiputini B, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Ampliación de la plataforma Tiputini C, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha A, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Ampliación de la plataforma Tambococha B, con 15 pozos productores.
- Construcción de la plataforma Tambococha C, con 30 pozos productores y 1 pozo reinyector.
- Ampliación de CPT.
- Ampliación de Campamento Permanente.
- Construcción del Embarcadero San Carlos.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Norte Tiputini.
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Sur Tiputini.
- Construcción de Acceso del Embarcadero San Carlos a la Y.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini B a Tiputini A.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini A al CPT.
- Construcción de Acceso a Tiputini C y CPT.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Ecológico desde Tambococha C a Tambococha B.
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Tambococha B-CPT.

Mediante Oficio No. PAM-EP-SSA-2015-05843 de 16 de junio de 2015, PETROAMAZONAS E.P., comunicó a esta Cartera de Estado que ha identificado tres especies de árboles de importancia para su conservación, reconocidas como: *Ceiba pentandra*, *Calycophyllum spruceanum*, y *Drypetes gentryi* (considerado como un posible registro nuevo en el país), ubicadas dentro del área de construcción de la Plataforma Tiputini A, autorizada a través de la Resolución No. 166 de 16 de marzo de 2015, razón por la cual y con la finalidad de conservar las mismas, remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental

algunas alternativas para la Reubicación de la Plataforma Tiputini A, con las respectivas justificaciones técnicas.

Mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2015-1148 de 22 de julio de 2015 (Anexo 5.4), y sobre la base de los memorandos No. MAE-DNB-2015-1413 de 30 de junio de 2015 (Anexo 5.5) y No. MAE-DNF-2015-2537 de 06 de julio de 2015 (Anexo 5.6), la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente determinó que la propuesta No. 2 podría ser la alternativa ambientalmente más adecuada; siempre y cuando complementa la información y acate alguna de las recomendaciones emitidas por esta Cartera de Estado, por lo que se indicó a Petroamazonas que deberá corregir o modificar las propuestas, ajustándose a lo indicado anteriormente, tomando en cuenta el Plan de Manejo Ambiental y la conservación de las especies arbóreas *Drypetes gentryi*, *Calycophyllum spruceanum* y *Ceiba pentandra*, las cuales juegan un papel importante dentro de la ecología del bosque, en tal razón PETROAMAZONAS EP, con oficio No. PAM-EP-SSA-2015-07810 de 12 de agosto de 2015 (Anexo 5.7), da atención a lo solicitado remitiendo la “NUEVA PROPUESTA - ALTERNATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA TIPUTINI A”, para su respectiva revisión.

Mediante Oficio No. MAE-SCA-2015-2939 de 18 de septiembre de 2015 (Anexo 5.8), sobre la base del informe técnico No. 834-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 15 de septiembre de 2015 (Anexo 5.9), remitido con memorando MAE-DNPCA-2015-2423 del 17 de septiembre del 2015, y de los memorandos No. MAE-DNB-2015-1413 y No. MAE-DNF-2015-2537 de 6 y 30 de junio de 2015, emitidos por la Dirección Nacional de Biodiversidad y la Dirección Nacional Forestal, respectivamente; la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente indica a PETROAMAZONAS EP que ACEPTA la “NUEVA PROPUESTA - ALTERNATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA TIPUTINI A”, indicando que la misma, se encuentra dentro del Área de Estudio y Certificado de Intersección emitido mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-20690 de 30 de enero de 2015 utilizado para la emisión de la Inclusión de la Licencia Ambiental con Resolución No. 166 de 16 de marzo de 2015 para el “ALCANCE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI-TAMBOCOCHA”.

2. ANALISIS DE LOS TRES PROYECTOS:

Los dos proyectos que se están en revisión de TDRS (Sísmica en el Bloque 43 y 31, y Desarrollo y Producción del Campo Ishpingo Norte), se encuentran a la espera del pronunciamiento del Ministerio de Justicia, para emitir el criterio consolidado a la operadora Petroamazonas EP, por parte del Ministerio del Ambiente.

Proyecto de Reubicación de Plataforma: Esta actividad fue aceptada en vista que se encuentra dentro del área de estudio del proyecto y por ende dentro del Certificado de intersección, existe una reducción de área y conserva las especies arbóreas sensibles identificadas, conforme consta en el informe técnico No. 834-15-ULA-DNPCA-SCA-MA de 15 de septiembre de 2015.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo arriba expuesto se puede evidenciar que todos los proyectos mencionados se encuentran dentro de la normativa ambiental aplicable.